



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por medio del cual se traslada un Docente en la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Correo Institucional, con fecha de marzo 01 de 2022, el señor, JOSE EDUIN CASTRO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.729.075, solicita traslado para la I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, por diagnóstico de SECUELAS DE POLIOMELITIS EN EXTREMIDADES INFERIORES- ARTROSIS DE RODILLOS y poder así seguir las recomendaciones de salud ocupacional que son de carácter *permanente/definitivas*.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, atienden la petición del educador y toman la decisión de trasladar al señor, JOSE EDUIN CASTRO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.729.075, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, población mayoritaria del municipio de Nariño, teniendo así en cuenta las recomendaciones medicas y facilitando la movilidad del docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOSE EDUIN CASTRO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.729.075, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Básica Primaria para I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, del municipio de Nariño, en reemplazo de la señora VALERIA SILVA CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.683.659, quien renunció; el señor Castro López, viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria, en el C. E. R. UVITAL sede C. E. R. CAMPOALEGRE, población mayoritaria, del municipio de Nariño; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar el presente acto administrativo al señor, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 4°:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. Ocampo	17/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	14/3/2022
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Rios A	04/03/2022